

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

La Gestión del Riesgo de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*

Los párrafos 1 y 2 del artículo 1, ibidem establecen que:

PARÁGRAFO 1: *la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

Parágrafo 2°. *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.*

La misión de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo Municipal consiste en: “Orientar la actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y apoyar la coordinación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conformado por los sectores institucionales y comunitarios mediante la realización actividades integrales de la situación municipal con el fin de visualizar orientaciones de carácter estratégico hacia la

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

gestión del riesgo de desastres en lo social, ambiental e institucional del municipio mediante la formulación, implementación y actividades para planes, programas y proyectos, con participación comunitaria y articulados a la planeación, regional y nacional.

De este modo, y con el fin de desarrollar y ejecutar los procesos de Gestión del Riesgo, el Municipio de Popayán mediante el Acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 expedido por el Consejo Municipal y el Decreto 20131900002595 de 08 de Mayo de 2013, creó la **Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres** en adelante **OAGRD**, que tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres atendiendo a la política pública desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal De Gestión De Riesgo De Desastres SMGRD.

De acuerdo con la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán a la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- ☐ Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.
- ☐ Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:
 1. Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
 2. Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
 3. Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
 4. Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generandomejores condiciones de vida.

En este contexto, la OAGRD con el fin de cumplir su objetivo misional, contempla el proyecto: **“IMPLEMENTACION DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTION DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN”**, bajo el consecutivo No. **23-9-19-001-02491** y código BPIN No. 2022190010050 con certificado de registro y viabilidad No. 116-0001-2023 del 29 de diciembre del 2022, el cual propende por generar acciones en gestión del riesgo de desastres frente al conocimiento, la reducción y manejo efectivo de fenómenos naturales y antrópicos no intencionales en el municipio de Popayán, buscando generar un nuevo conocimiento sobre la dinámica natural y social en el territorio que permita establecer las condiciones de amenazas naturales y antrópicas no intencionales, así como determinar la distribución y tipificación de los elementos que a ellas se encuentran expuestos, y, por el otro, lograr una efectiva reducción de las condiciones de vulnerabilidad de la población y mitigación de los impactos negativos producidos por eventos adversos; el proyecto señalado pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Popayán y mejorar las condiciones de riesgo existentes en el territorio.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

En concordancia con la Ley 1523 del 2012 “*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*” es importante tener en cuenta lo siguiente:

“Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.”

Para el efecto, y en concordancia con el artículo 29 párrafo 2. de la Ley 1523 del 2012, dentro del cual se establece la actividad “Elaboración un Plan de Alistamiento, en el desarrollo de todas las actividades, específicamente en lo relacionado con el seguimiento a las acciones de prevención priorizadas por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

Desastres para la presente vigencia en relación con laprevención atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así como la presencia en situaciones que generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán; lo cual no solo le permitirá cumplir con lo establecido en las normas existentes, sino también que ello le permitirá fortalecer a los organismos de socorro y grupos de apoyo reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGRD, mejorando con ello las capacidades de respuesta ante una eventual situación de emergencia haciendo un enfoque especial en materia de apoyo logístico y manejo de apoyo psicosocial en el marco de los eventos naturales o antrópicos no intencionales con sus conocimientos especiales en manejo de comunidades y elementos de cadena logística de acuerdo al manual de AHE, realizando campañas comunitarias, coordinación del simulacro nacional de emergencias atendiendo la necesidad”.

La Ley 2023 de 2020 “Por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación”, en su artículo primero establece: “Facúltase a las asambleas departamentales, concejos municipales y distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Al respecto, el artículo 2 de la ley antes indicada establece la destinación de la tasa pro deporte y recreación, debiendo destacarse los siguientes numerales:

“ARTÍCULO 2º. Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.

(...)

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.”

La Secretaria de Deporte en el marco de lo establecido en el plan de desarrollo municipal, relacionado con el fomento de la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, tiene previsto la realización de una serie de eventos deportivos, los cuales requieren contar con la presencia de organismos de socorro que brinden atención pre hospitalaria y capacidad de respuesta a la administración municipal para garantizar el bienestar, la salud y la integridad de quienes participen y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Nacional 3888 de 2007 y el Decreto Municipal 20161200034815 de 2016, para el desarrollo de todo evento masivo se debe contar con un plan de contingencia que cuente con el acompañamiento de un organismo de socorro que brinde atención pre hospitalaria, en observancia de la Ley 1505 de 2012 que reconoce a los organismos integrantes del sistema nacional de gestión del Riesgo de Desastres.

Es así como, con el fin de desarrollar los objetivos y programas propuestos, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo busca contar con el apoyo de un equipo conformado por (3) organismos de socorro y equipos operativos que hagan parte del Consejo Municipal de

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

Gestión del Riesgo – CMGRD con experiencia relacionada mínima de un (1) año en procesos de manejo de desastres o en planes de alistamiento.

En atención a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1523 de 2012, la estrategia nacional para la respuesta a emergencias se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Es por ello que la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, debe realizar y poner en marcha un plan de contingencia y alistamiento para propender por la reducción del riesgo y la oportuna respuesta a posibles emergencias o desastres, lo que le garantizaría a la administración Municipal y a la comunidad en general, el cubrimiento y atención de emergencias y/o desastres de origen natural o antrópico no intencional; así como poder contar con el apoyo en actividades relacionadas con las acciones propias de la oficina, y en situaciones que generen riesgo y puedan presentarse en el municipio de Popayán; motivo por el cual se formula un plan de alistamiento con el fin de prever cualquier eventualidad que pueda poner en riesgo la integridad de quienes habitan en el Municipio de Popayán, al igual que el cubrimiento de eventos y/o actividades organizados por la administración municipal, la secretaria del deporte y en los casos que sea necesaria la presencia de organismos de socorro y/o grupos de apoyo para que brinden seguridad y tranquilidad tanto a la Administración municipal como a la comunidad en general, en caso de presentarse un evento adverso.

De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés) en su informe del 19 de enero de 2023 explicó que, a mediados de este mes, la temperatura superficial del mar (TSM) en el Pacífico ecuatorial centro-oriental se mantienen por debajo de su promedio climatológico. Las variables oceánicas y atmosféricas claves se han mantenido consistentes con las condiciones de La Niña, aunque hay indicios de que se estaría debilitando. Las anomalías de los vientos del este en los niveles bajos aún son más fuertes de lo normal en el Pacífico centro-occidental, pero cerca del promedio en el Pacífico oriental; los vientos en altura permanecen del oeste en el Pacífico ecuatorial. En consecuencia, el aviso de La Niña para enero de 2023 permanece vigente. La mayoría de los modelos (19 de 23) predicen una transición de la TSM de niveles La Niña a niveles ENOS-Neutral durante el periodo febrero-abril/2023. La probabilidad de desarrollo de un evento El Niño sigue siendo baja desde la primavera del hemisferio norte hasta mayo-junio/2023 con una probabilidad del 44%, convirtiéndose en la categoría dominante a partir de allí con probabilidades en el rango de 53-57%. El modelo objetivo pronostica una condición ENOS-Neutral durante febrero-abril continuando hasta junio-agosto de 2023.

Por lo anterior, el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales; así como, por el retorno a una condición ENOS -Neutral durante el primer semestre de 2023.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

En respuesta a ello, el modelo de predicción climática del IDEAM, según informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo de fecha de publicación de 19 de enero de 2023, para la precipitación estima durante el trimestre consolidado febrero-abril/23, cantidades de precipitación muy cercanas a los promedios históricos 1991-2020 en la mayor parte del país. No obstante, se estiman algunas precipitaciones por encima de los promedios climatológicos 1991-2020 cercanos al 20% en el sur de Bolívar y Córdoba, Antioquia, sectores de Santander, Caldas, Risaralda, Quindío, centro-sur de Tolima, centro-norte de Huila; así como, en gran parte de la región Pacífica. Para la Orinoquía se esperan precipitaciones propias de su temporada seca mientras que en la Amazonía se estiman lluvias dentro de los promedios históricos.

Para el trimestre consolidado mayo-julio/23 se estiman precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020 en gran parte de la Orinoquía y Amazonia; reducciones cercanas al 20% en gran parte de la región Caribe, sur del Chocó, litorales de Valle, Cauca, Nariño, Antioquia, Santanderes, eje cafetero, piedemonte llanero, piedemonte amazónico y sectores del sureste de Guainía.

El comportamiento promedio mensual de las temperaturas (mínima, media y máxima) se prevén, en general, cercanas a los promedios históricos de la climatología de referencia 1991-2020 para el trimestre febrero-abril/23. No obstante, para febrero de 2023, el modelo experimental del IDEAM no descarta temperaturas mínimas absolutas inferiores a los cero grados Celsius (0°C) en algunas madrugadas en sectores del altiplano de Boyacá (ver Fig. 4); así mismo, no desestima temperaturas máximas absolutas superiores a los 35°C en zonas de la región Caribe, particularmente hacia el centro del litoral y los departamentos de Atlántico, Córdoba y Cesar. Para la Sabana de Bogotá se prevén algunos días con valores de temperatura máxima absoluta superiores a los 22°C.

De igual manera la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) señala que *“empezamos una transición hacia la temporada de menos lluvias en todo el país, especialmente en la zona Andina y Caribe. Debemos iniciar la preparación ante los eventos que los días secos nos pueden traer. No debemos olvidar que en este momento estamos con el fenómeno La Niña por lo que no tenemos que descuidarnos de los eventos extremos por lluvias que se pueden presentar. Ante el panorama hacemos llamado a alcaldes, gobernadores y autoridades de gestión del riesgo de todo el territorio nacional para que inicien sus preparativos y activaciones contingentes, así como monitoreo para cuidar nuestras reservas de los incendios vegetales”*.

Los posibles eventos asociados a la temporada seca o de menos lluvias, definidos por laUNGRD, son:

☐ Incendios forestales: especialmente ante temperaturas relativamente altas, disminución de las precipitaciones y en algunas zonas en donde hayapredominado tiempo seco. Aunque podría esperarseuna condición menos extrema que en años anteriores por la presencia de condiciones La Niña, es importante fijar todas las acciones preventivas

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

frente a este tipo de eventos toda vez que estacionalmente la predominancia indica condiciones de muy pocas lluvias en gran parte de regiones Caribe, Orinoquía y Andina. No sobra mencionar, que las actividades del ser humano son las principales causas de los incendios forestales.

☐ Desabastecimiento de Agua: en zonas con débil o ninguna infraestructura de acueducto. Sumado a lo anterior, es mucho más probable que se pueda tener esta condición en zonas de pocas precipitaciones especialmente de departamentos de la costa Caribe, Orinoquia y algunos sectores andinos endonde las precipitaciones suelen disminuir notoriamente para la época.

☐ Heladas: especialmente en zonas de montaña (por encima de los 2.400 metros sobre el nivel del mar), con tiempo predominantemente seco y condiciones antecedentes de poca nubosidad son probables descensos notorios de temperatura mínima en horas de la madrugada y primeras horas de la mañana, con consecuentes heladas que ocasionan pérdidas de cultivos.

☐ Inundaciones: se podrían presentar en zonas en donde se presenten precipitaciones persistentes asociadas a la climatología y también por la influencia de sistemas meteorológicos que apoyen la ocurrencia de lluvias fuertes de corta duración. Casos particulares el del sur de la amazona en el trapecio Amazónico, así como en zonas de la región Pacífica en donde los volúmenes de lluvia más allá de disminuir siguen siendo importantes. Ante la presencia de condiciones La Niña es probable la ocurrencia de algunas lluvias fuertes y atípicas que podrían ocasionar eventos súbitos en zonas de montaña del país; esto es algo que no debe desestimarse

☐ Movimientos en masa: se puede favorecer la ocurrencia de movimientos en masa (desestabilización de laderas), especialmente en las zonas en donde normalmente para la época, se presentan acumulados de lluvia que puedan ser considerables especialmente en vertiente occidental de la cordillera occidental hacia el Pacífico o en algunas zonas del piedemonte Amazónico; también pueden presentarse después de una lluvia extrema en áreas de pendiente pronunciada en donde se hayan presentado incendios forestales.

☐ Vendavales: especialmente hacia el mes de marzo y eventualmente en febrero, no debería descartarse la ocurrencia de vendavales localizados por condiciones meteorológicas de muy pocos días que puedan favorecer su ocurrencia. Recordando que su origen son las nubes de gran desarrollo vertical, la probabilidad aumenta por la presencia de sistemas meteorológicos de pocos días especialmente en zonas del país en donde para la época se presentan algunas lluvias significativas.

☐ Tormentas eléctricas: generalmente se asocian a tiempo adverso o muy lluvioso. En ese orden de ideas, es más usual que se presenten con mayor frecuencia en temporadas de lluvia, por lo que serían más probables y frecuentes en zonas de regiones Pacífica y algunas de la Amazonía, sin descartar algunas zonas del occidente de la región Andina.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

□ Avenidas Torrenciales: generalmente se asocian a fuertes precipitaciones en zonas de alta pendiente, en donde ha habido concentración de lluvia antecedente, razón por la cual, se debe hacer seguimiento continuo a los acumulados de lluvia y lógicamente a esas zonas en las que históricamente las lluvias de corta duración pueden ser significativas. Más probable para las zonas de vertiente en donde para la época del año, es normal que llueva fuerte durante algunos días.

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia 2015-2025 “Una Estrategia de Desarrollo” como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523 de 2012, define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional. Dicho plan tiene como propósito contribuir a la construcción de un territorio ambientalmente sostenible y al igual que mejorar la calidad de vida de la población colombiana haciéndola cada vez menos vulnerable y más resiliente.

De igual manera, el acuerdo 007 de 2020 *“por el cual se adopta el Plan Anual de Desarrollo”* cita en su artículo 12 Línea estratégica de ambiente y desarrollo sostenible COMPONENTE 20: GESTION DEL RIESGO 20.3.1. Subprograma 3: Respuesta. *“Busca potenciar y optimizar los recursos técnicos y financieros del municipio, generando procesos de articulación con el Comité Municipal de gestión del Riesgo- CMGRD entorno al desastre procurando una rápida y eficiente atención de las emergencias a partir de la activación del primer eslabón, comprende todas las acciones que se deben realizar en el marco del proceso de la atención de la emergencia y la implementación de Planes de alistamiento para la prevención inminente y atención inmediata de incendios, emergencias, calamidades conexas y eventos como el COVID 19.”*

Teniendo en cuenta lo anterior es importante señalar que los niveles de amenazas a los que se ve expuesto el municipio por esta temporada de menos lluvias, requiere que la OAGRD tenga una capacidad de respuesta acorde al nivel de amenaza anteriormente expuesto.

En este contexto, una vez evaluada la necesidad institucional, dentro del PROYECTO denominado **“IMPLEMENTACION DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTION DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN”**, se considera conveniente contar con un equipo conformado por (3) organismos de socorro y equipos operativos que hagan parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGRD y que cuenten con experiencia relacionada mínima de un (1) año en procesos de manejo de desastres o en planes de alistamiento, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, específicamente en la ejecución de medidas para respuesta a desastres y apoyo en la ejecución de acciones de prevención, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Municipio de Popayán, quien brindará acompañamiento y apoyo a la OAGRD en lo relacionado con la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

	Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE					
--	---	--	--	--	--	--

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un equipo conformado por tres organismos de socorro y equipos operativos que haga parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD con experiencia relacionada mínima de un(1) año en procesos de manejo de desastres o en planes de alistamiento con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, específicamente en la ejecución de medidas para respuesta a desastres y apoyo en la ejecución de acciones de prevención, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Municipio de Popayán, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej. comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

A partir de lo anterior, es claro que, los servicios de los organismos de socorro y grupos de apoyo reconocidos por el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo - CMGRD, con experiencia, capacidad y conocimientos en gestión integral del riesgo de desastres, implementación de proyectos de gestión de riesgos y prevención de desastres, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

De igual forma se realiza un estudio de mercado basado en la evaluación de las cotizaciones solicitadas a tres de los organismos de socorro y/o grupos de apoyo reconocidos por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD y avalados por el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres – CMGRD, con el fin de obtener una base y poder cuantificar el valor a contratar, así:

VER ANEXO “Estudio de mercado”

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

Tomando como referencia las cotizaciones presentadas y en consideración de las actividades a realizar por los organismos de socorro en los procesos de alistamiento, en los que se guarda disponibilidad para la atención de situaciones de emergencia, brindan apoyo con Atención Pre-Hospitalaria en los eventos programados por la administración municipal y el apoyo a las acciones de la OAGRD, en el marco de sus competencias, al cual le corresponde a contar en forma permanente con un equipo de socorristas, en disponibilidad constante durante los treinta días del mes, acompañados de una ambulancia TAB y un puesto de socorro con el equipamiento requerido y logística de transporte para el personal y equipos, así como brindar apoyo en las jornadas de sensibilización de Gestión del Riesgo Comunitario y apoyo en el avance y cumplimiento del Decreto 2157 de 2017 *“por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”*.

Por lo anterior se puede establecer que las actividades y características presentadas en las cotizaciones son similares en términos de tiempo, cantidad y especificaciones; es así como se tendrán en cuenta las propuestas que se ajusten a la necesidad del servicio y al presupuesto definido por la OAGRD para la contratación del servicio, cifra que asciende hasta la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (130.000.000).

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un equipo compuesto por tres (3) organismos de socorro y equipos operativos que haga parte del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD con experiencia relacionada mínima de un (1) año en procesos de manejo de desastres o en planes de alistamiento, de conformidad con lo dispuesto la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es necesario considerar los siguientes Artículos:

“Artículo 14. *Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Parágrafo. *Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*

Artículo 27. *Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de*

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Artículo 28. *Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la Gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:*

1. *El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.*
2. *El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.*
3. *Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.*
4. *Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.*
5. *El director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
6. *El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
7. *El delegado departamental de Bomberos o el comandante del respectivo Cuerpo de Bomberos del Municipio.*
8. *Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.*
9. *El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.*

Parágrafo 1º. *Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.*

Artículo 35. *Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.*

Parágrafo. *La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.*

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

Artículo 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante Decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.

Parágrafo 1º. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente Ley.

Parágrafo 2º. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

Artículo 38. Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.

Artículo 42. Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

Artículo 53. Apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo dedesastres. Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distritaly municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materiade conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Artículo 60. Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Parágrafo. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.”

La ley 80 de 1993, en su artículo 32, prevé: “De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

“(…)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

(…)”.

En sentencia de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado de fecha 2 de diciembre de 2013, M. P Jaime Orlando Santofimio Gamboa, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se indicó: “Y es que lo anterior encuentra pleno sentido si se tiene en cuenta que se está haciendo un análisis normativo a la luz del principio de legalidad estricta, a partir del cual se produce un acotamiento del radio de acción del contrato de prestación de servicios por vía de la exclusión de ciertas actividades y objetos contractuales específicos, los mismos que, por disposición legal expresa, deben ser satisfechos por medio del contrato de consultoría; de

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

manera tal que corresponderá al operador verificar si el objeto a contratar se incluye dentro de aquellos que específicamente la Ley, y sus disposiciones reglamentarias, ubican dentro del ámbito propio de la consultoría, dado que siendo esto así implicará dar curso a un procedimiento de selección diferente al propio que establece la Ley para los contratos de prestación de servicios (de allí las amplias repercusiones prácticas de clarificar este punto); contrario sensu si el funcionario encuentra razonadamente que el objeto recae en el marco jurídico del contrato de prestación de servicios, podrá darle curso por vía de este específico modelo contractual, tal como lo había planteado de tiempo atrás esta Corporación. (...) Se insiste, mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales), de manera que los objetos contractuales que no estén comprendidos dentro del contrato de consultoría (de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales especiales actuales o futuras) podrán ser satisfechos por medio del de prestación de servicios siempre que satisfaga los referentes conceptuales que establece el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme a la debida planeación contractual y en armonía con los criterios jurídicos que han sido decantados en el precedente de esta Corporación y en esta providencia". (Subraya fuera de texto)

En virtud del objeto a contratar y de las actividades a ejecutar que son propias de los organismos de socorro que hacen parte del SNGRD y que se requiere conocimientos especializados, las mismas no se enmarcan en un contrato de consultoría, se considera viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de los procesos de alistamiento para la atención de emergencia y desastres propias de la oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Popayán.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto-Ley 2068 de 1994, los contratistas deberán acreditar que cuentan con personería jurídica expedida mediante acto administrativo, para efectos de lo cual aportarán copia de dicho reconocimiento.

Adicionalmente, el futuro contratista deberá estar reconocido según lo establecido en la Ley 1505 de 2012, por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, que reza:

ARTÍCULO 3o. INTEGRANTES. El Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta estará integrado por:

- Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
- Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
- Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.
- Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

Atención de Desastres de conformidad con el Artículo 16 de la presente Ley.

Así como lo establecido en la Ley 1523 del 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que reza:

ARTÍCULO 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:

1. *El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.*
2. *El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.*
3. *Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.*
4. *Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.*
5. *El director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
6. *El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
7. *El delegado departamental de Bomberos o el comandante del respectivo Cuerpo de Bomberos del Municipio.*
8. *Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.*
9. *El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.*

Parágrafo 1°. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 35. Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

ARTÍCULO 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante Decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente Ley.

Los organismos de socorro y/o grupos de apoyo reconocidos por el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y reconocidos por el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, están autorizados y avalados para realizar acciones en función de la gestión del riesgo de desastres y por lo tanto no requieren permisos adicionales más allá de los que la Ley otorga; salvo los soportes de experiencia en el desarrollo de contratos similares.

2. 2 Análisis desde lo comercial.

En el caso concreto, en relación con los servicios desde lo comercial, los servicios de prevención y atención de emergencias y desastres, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen cuatro (4) organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y hacen parte del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD:

- El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán ubicada en la calle 4N 10A-80 y que tiene como objetivo *“Cumplir con lo relacionado en la Ley Nacional de Bomberos, frente a la Gestión Integral del Riesgo contra incendio, análisis de sus amenazas, desarrollo de programas de prevención, mitigación y atención de incidentes, garantizando las acciones para la seguridad en la salud, vida y bienes de la comunidad y de los establecimientos públicos y privados con sus respectivos conceptos y recomendaciones.”*
- Cruz Roja Colombiana- Seccional Cauca: Ubicada en la carrera 6 #5N-33 cuya misión es *“salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias fortaleciendo las capacidades comunitarias, promoviendo una cultura de paz, la inclusión social, la salud, la gestión del riesgo de desastres, adaptación al cambio*

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

climático, la educación, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; con el compromiso y el espíritu humanitario de los voluntarios bajo los Principios y Valores de la Institución”.

- Defensa Civil Colombiana: Ubicada en la calle 4 Norte # 10 - 30 y cuya misión es *“desarrollar procesos de gestión del riesgo de desastres, acción social y gestión ambiental, para contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población en el territorio nacional y responder a compromisos de orden internacional”.*
- Grupo Scout de Emergencia: Ubicado en la carrera 14 #7-60 y cuyo objetivo es apoyar y fortalecer los procesos educativos y proyectos en gestión del riesgo a la población en Colombia, brindando personal idóneo y capacitado en diferentes especialidades del campo de la gestión del riesgo de emergencias y desastres.

Lo anterior permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad; sin embargo dado el nivel de complejidad, las condiciones en la prestación del servicio y la disponibilidad 24/7 requerida, los desastres y contingencias que se están presentando a causa de los fenómenos naturales, la contratación del plan de alistamiento de los organismos de socorro requiere que se cuente con una mayor capacidad de fuerza de apoyo en atención de desastres y calamidades, equipos y maquinarias suficientes y resistentes y mayor capacidad de personal vinculado para cubrir los requerimientos de la Oficina Asesora De Gestión De Riesgo De Desastres del Municipio De Popayán.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo y Desastres de Popayán, para la prestación de servicios en la implementación del plan de alistamiento para la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así como la presencia en situaciones que generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán, debe apoyar, gestionar y ejecutar proyectos, programas y acciones para la gestión del riesgo de desastres, de medio ambiente y desarrollo sostenible, orientados a la intervención de la amenaza y la vulnerabilidad con la finalidad de mitigar o disminuir los riesgos hacia la comunidad; para lo cual debe contar con un equipo de organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hagan del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo desastres – CMGRD; en la ciudad de Popayán existen tales organismos de socorro y/o grupos de apoyo que cumplen con tal requisito, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: organismo de socorro y equipo operativo que haga parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD con experiencia relacionada mínima de un (1) año en procesos de manejo de desastres o en planes de alistamiento.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN INMINENTE Y ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO NO INTENCIONAL; ASÍ COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

3.2 Tipología Contractual.

Contrato de Prestación de Servicios.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1. Mantener disponibilidad 24/7 para brindar apoyo en las acciones, procesos y en la atención de emergencias y/o desastres que se pudieren presentar en el municipio de Popayán y que requiera la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Mantener disponibilidad para apoyar las labores de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN a la población afectada por la ocurrencia de eventos de carácter natural o antrópico no intencional de acuerdo con las directrices de la OAGRD, en atención de emergencias y desastres.
3. Mantener disponibilidad para el apoyo en los procesos de recepción, entrega de Ayuda Humanitaria de Emergencia – AHE, dirigida a la población vulnerable identificada y priorizada dentro de los procesos de atención de emergencias y/o desastres que se pudiese presentar en el municipio de Popayán.
4. Guardar disponibilidad para apoyar en los procesos de promoción y prevención de acuerdo con los escenarios del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres – PMGRD
5. Mantener disponibilidad para brindar apoyo logístico y de soporte técnico para el desarrollo de PMU en los procesos de atención de situaciones de emergencia y/o desastres.
6. Mantener disponibilidad para brindar apoyo, mediante el montaje de puestos de socorro y atención prehospitalaria en las actividades programada por la administración municipal, contando con personal calificado y ambulancia habilitada, según los eventos definidos por la OAGRD.
7. Mantener disponibilidad y apoyo para con la OAGRD y los demás organismos de socorro en materia de telecomunicaciones radiales, para temas de monitoreo, coordinación y/o atención de situaciones de emergencia y/o desastres.
8. Adelantar un proceso de la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en instituciones públicas y privadas de la ciudad de Popayán, en función de avanzar en el cumplimiento del Decreto 2157 de 2017, que hace referencia a Planes de Gestión del Riesgo de Desastres para Empresas Públicas y Privadas – PGRDEPP
9. Mantener disponibilidad para brindar apoyo técnico, asistencial y de coordinación de acciones definidas en el protocolo de activación del SAT - Molino, en caso de requerirse.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

10. Brindar soporte logístico y de coordinación de acciones y eventos enmarcados dentro de la conmemoración de la semana de la reducción.
11. Prestar servicio de apoyo en APH en las actividades deportivas programadas por la Secretaría de Deporte de la Administración municipal según programación.
12. Apoyar el proceso de atención y rescate en todas sus modalidades y en emergencias conexas que se presenten en el municipio de Popayán
13. Llevar una contabilidad separada cuando se trate de eventos relacionados al deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre que deban cancelarse con base en la tasa pro deporte y recreación.
14. Las demás actividades que designe el supervisor y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

Nota: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **“IMPLEMENTACION DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTION DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN”**, bajo el consecutivo No. **23-9-19-001-02491** y código BPIN No. 2022190010050 con certificado de registro y viabilidad No. 116-0001-2023 del 29 de diciembre del 2022, el cual forma parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

sea el caso.

- 5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
- 6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
- 7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
- 8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
- 9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
- 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación debido al desarrollo de las actividades.
- 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- 12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo con las disposiciones institucionales.
- 13) Mantener disponibilidad 24/7 para brindar apoyo en la atención de emergencias y/o desastres que se pudiesen presentar en el municipio de Popayán.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

En consideración al cúmulo de actividades a realizar, sobre las cuales debe tenerse una disponibilidad de 24/7 por parte de organismos de socorro en términos de personal idóneo y especializado, ambulancia y equipos, atención de emergencias y desastres que se pudiesen presentar en el municipio de Popayán, así como brindar apoyo técnico específico en la atención de emergencias y desastres de origen natural o antrópico no intencional, el acompañamiento en los procesos de gestión del riesgo de desastres con comunidades y demás organizaciones, entidades e instituciones que hacen parte del sistema, el contrato a celebrar con el organismo de socorro que haga parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que esté reconocido por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, tendrá el valor estimado de hasta **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000)** de conformidad con el análisis del sector establecido en el numeral 2 del presente estudio previo.

4.1. Forma de pago:

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales hasta agotar la disponibilidad presupuestal, todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de estas en el proyecto, y ii) previa presentación del informe de actividades,

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF).

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2023.CEN.01.0753	\$120.000.000	2.3.2.02.02.009.079	1108.1101.08 - LIBRE DESTINACION - SERVICIOS FONDO DE GESTION DEL RIESGO (RECURSOS PROPIOS)
2023.CEN.01.1280	\$10.000.000	2.3.2.02.02.009.075	4122 TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
------------------	----------	-----------------------	--

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	\$130.000.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio el municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

6. SUPERVISOR:

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de GERMÁN ORLANDO CALLEJAS CALVACHE, JEFE OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa,

Con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Para la contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 22

de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO:

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La entidad ha revisado antecedentes de posibles procesos sancionatorios por incumplimiento contractual en desarrollo de contrataciones similares, encontrando que no se evidencian mayores antecedentes. En razón a la forma de pago pactada y plazo contractual, tampoco se considera necesaria la exigibilidad de garantías toda vez que existe un riesgo mínimo de incumplimiento contractual.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Para constancia se expide el 25 de enero del 2023



GERMÁN ORLANDO CALLEJAS CALVACHE
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Virginia Balcazar Ortiz- Abogada OAGRD
Revisó y aprobó: María Alejandra Valencia – Abogada OAGRD